



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000185-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 001116-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000189-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, mediante Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Afectación 1: (foto1) Invasión del área arqueológica (extensión de 5m x 6 m aproximadamente) destinado a una ramada para estacionamiento vehicular (camionetas), coordenada UTM WGS84 referencial: 621976.00 E - 9258378.00 N. Afectación 2: (foto2) Uso indebido de una parte del área arqueológica (extensión de 6m por 5m aproximadamente) con fines de siembra de plantas menores, coordenada UTM WGS84 de referencia la siguiente: 622010.00 E - 9258331.00 N. Afectación 3: (foto 3) Afectación antrópica, comprende tres (03) viviendas contiguas de material rústico ubicadas en el lado norte y dentro del área intangible, su coordenada UTM WGS84 referencial: 622049.00 E - 9258329.00 N. Afectación 4: (foto 4), uso indebido del área arqueológica para arrojar desmonte y basura (1800m²) coordenada UTMWGS84 referencial: 622119.00 E y 9258196.00. Afectación 5: (foto 5), parte del área arqueológica dedicada a la siembra de plantas. Coordenada UTMWGS84 referencial : 622132.00 E-9258168.00 N. Afectación 6: (foto 6) panel de señalización descuidado, coordenada UTM WGS referencial: 621852.00 E y 9258144.00 N.

Que, mediante Memorando N° 000993-2024-DDC LAM/MC de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección



provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, recaída en el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001116-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC, elaborado por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III;

Que, mediante Informe N° 000189-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 08 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N° 001116-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad provincial de Lambayeque y PNP del distrito de Lambayeque, para solicitar la preservación y defensa del sitio arqueológico, y con la comunidad para exhortar el cese de arrojar basura y desmonte en el área arqueológica.
Desmontaje:		Se debe conminar al presunto responsable de la afectación 1 para que proceda a desmontar su ramada y evite utilizar el área intangible como lugar de estacionamiento de vehículos
Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Lambayeque, a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N° 001116-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000189-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000189-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS CHINOS Ó HUACA
SANTA ROSA III.

Referencia : PROVEIDO N° 008996-2024-DGPA-VMPCIC/MC (22OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000993-2024/DDC LAM/MC de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000052-2024-MNB-UE005-JAT/MC de fecha 15 de octubre de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Chacupe.

Mediante Informe N° 001116-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 22 de octubre de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Lambayeque, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC suscrito por el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, viene



siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Afectación 1: (foto1) Invasión del área arqueológica (extensión de 5m x 6 m aproximadamente) destinado a una ramada para estacionamiento vehicular (camionetas), coordenada UTM WGS84 referencial: 621976.00 E - 9258378.00 N. Afectación 2: (foto2) Uso indebido de una parte del área arqueológica (extensión de 6m por 5m aproximadamente) con fines de siembra de plantas menores, coordenada UTM WGS84 de referencia la siguiente: 622010.00 E - 9258331.00 N. Afectación 3: (foto 3) Afectación antrópica, comprende tres (03) viviendas contiguas de material rústico ubicadas en el lado norte y dentro del área intangible, su coordenada UTM WGS84 referencial: 622049.00 E - 9258329.00 N. Afectación 4: (foto 4), uso indebido del área arqueológica para arrojar desmonte y basura (1800m²) coordenada UTM WGS84 referencial: 622119.00 E y 9258196.00. Afectación 5: (foto 5), parte del área arqueológica dedicada a la siembra de plantas. Coordenada UTM WGS84 referencial : 622132.00 E-9258168.00 N. Afectación 6: (foto 6) panel de señalización descuidado, coordenada UTM WGS referencial: 621852.00 E y 9258144.00 N.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jorge Luis Álvarez Torrealva en el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación con funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad provincial de Lambayeque y PNP del distrito de Lambayeque, para solicitar la preservación y defensa del sitio arqueológico, y con la comunidad para exhortar el cese de arrojar basura y desmonte en el área arqueológica.
Desmontaje:		Se debe conminar al presunto responsable de la afectación 1 para que proceda a desmontar su ramada y evite utilizar el área intangible como lugar de estacionamiento de vehículos
Señalización:	x	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 06-2024-JAT-MNB-UE005NL-MC de fecha 12 de setiembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001116-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

provisional Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Abogada DGPA

ARD



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.10.2024 16:45:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Octubre del 2024

INFORME N° 001116-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS CHINOS Ó
HUACA SANTA ROSA III.

Referencia : MEMORANDO N° 993-2024-DDC LAM/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de establecer la medida cautelar de protección provisional al Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 06-2024-JLAT-MNB-UE005/MC del 12.09.2024 del licenciado Jorge Luis Alvarez Torrealva, del Museo Arqueológico Nacional Brüning-UE005 NL/MC, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área: 51,953.62 m2 (5.1953 ha)**
- **Perímetro: 989.81 m**
- **Zona Geográfica: 17S**
- **Datum: WGS84**
- **Proyección: UTM**
- **Zona UTM: 17 Sur**
- **Coordenada UTM de referencia 621997.7461 E - 9258228.5784 N**

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA LOS CHINOS" Ó "HUACA SANTA ROSA III"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	41.81	183°27'15"	621829.7020	9258161.5240
2	2 - 3	30.89	188°40'12"	621854.2390	9258195.3760

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

3	3 - 4	44.15	182°58'30"	621868.3920	9258222.8370
4	4 - 5	85.76	178°43'28"	621886.5520	9258263.0740
5	5 - 6	58.36	173°21'45"	621923.5620	9258340.4360
6	6 - 7	26.59	104°56'8"	621954.6630	9258389.8160
7	7 - 8	25.08	90°6'50"	621980.0570	9258381.9220
8	8 - 9	70.96	265°40'11"	621972.6600	9258357.9590
9	9 - 10	5.08	268°4'49"	622038.6880	9258331.9700
10	10 - 11	18.19	109°58'23"	622040.7050	9258336.6300
11	11 - 12	61.18	148°55'6"	622058.8670	9258335.5410
12	12 - 13	38	164°17'1"	622109.2790	9258300.8770
13	13 - 14	67.32	156°34'50"	622133.5880	9258271.6700
14	14 - 15	51.59	150°58'23"	622152.5410	9258207.0700
15	15 - 16	26.01	114°25'19"	622141.2210	9258156.7400
16	16 - 17	76.56	166°52'17"	622115.7510	9258151.4440
17	17 - 18	37.28	188°1'1"	622039.2130	9258153.2910
18	18 - 19	67.6	194°50'57"	622002.1850	9258148.9840
19	19 - 20	79.89	145°52'56"	621939.2810	9258124.2260
20	20 - 21	49.46	194°46'56"	621861.3290	9258141.6990
21	21 - 1	28.05	48°27'43"	621811.9010	9258139.8450
TOTAL		989.81	3420°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Octubre del 2024

INFORME N° 000193-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS CHINOS Ó
HUACA SANTA ROSA III.

Referencia : PROVEIDO N° 006489-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(21OCT2024)
MEMORANDO N° 000993-2024/DDC LAM/MC
(18OCT2024)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la medida cautelar de protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos" ó "Huaca Santa Rosa III", se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC del 11.08.2004 posteriormente modificada por la RDN N° 386/INC del 23.03.2005.

Mediante Resolución Directoral N° 000143-2021-DGPA/MC de fecha 22.10.2021, se determina la Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

Mediante Informe N° 000052-2024/MNB-UE005-JAT/MC del 15.10.2024 se remite el Informe de Inspección N° 06-2024-JLAT-MNB-UE005/MC del 12.09.2024 del Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva donde reporta que continúan las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III.

Mediante Memorando N° 000993-2024-DDC LAM/MC del 18.10.2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección N° 06-2024-JLAT-MNB-UE005/MC, lo describe de la siguiente manera:

Huaca Los Chinos, o Huaca Santa Rosa III, es un sitio arqueológico que corresponde a la cultura Lambayeque, presenta arquitectura monumental de adobe, ubicándose una plataforma piramidal en la parte oeste del conjunto, de la cual se desprenden sucesivas plataformas y terrazas que descienden hacia los lados Este, Norte y Sur. En superficie se observa fragmentería cerámica con la célebre decoración paletaada.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 06-2024-JLAT-MNB-UE005/MC, se reportan las siguientes afectaciones:

- **Afectación 1:** *Invasión del área arqueológica (extensión de 5m x 6 m aproximadamente) destinado a una ramada para estacionamiento vehicular (camionetas), coordenada UTM WGS84 referencial: 621976.00 E - 9258378.00 N.*
- **Afectación 2:** *Uso indebido de una parte del área arqueológica (extensión de 6m por 5m aproximadamente) con fines de siembra de plantas menores, coordenada UTM WGS84 de referencia la siguiente: 622010.00 E - 9258331.00 N.*
- **Afectación 3:** *Afectación antrópica, comprende tres (03) viviendas contiguas de material rústico ubicadas en el lado norte y dentro del área intangible, su coordenada UTM WGS84 referencial: 622049.00 E - 9258329.00 N.*
- **Afectación 4:** *Uso indebido del área arqueológica para arrojar desmonte y basura (1800m²) coordenada UTMWGS84 referencial: 622119.00 E y 9258196.00 N.*
- **Afectación 5:** *Parte del área arqueológica dedicada a la siembra de plantas. Coordenada UTMWGS84 referencial: 622132.00 E-9258168.00 N. Afectación 6: (foto 6) panel de señalización descuidado, coordenada UTM WGS referencial: 621852.00 E y 9258144.00 N.*

II. ANALISIS

La protección provisional de protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, se determinó por el plazo de dos años, por lo que, se encontró vigente desde el 22 de octubre del 2021 hasta 22 de octubre del 2023.

De acuerdo al artículo primero de la parte resolutive, se podía prorrogar por el mismo plazo. No obstante, este finalizó en el 2023.

Es por ello, que con el Informe de Inspección N° 06-2024-JLAT-MNB-UE005/MC del 12.09.2024 del Lic. Jorge Luis Alvarez Torrealva se solicita una nueva protección provisional ante nuevas afectaciones advertidas al interior del BIP, que están dañando la integridad del mismo.

Por lo que cabe aplicar el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.



En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 06-2024-JLAT-MNB-UE005/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgar la medida.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Los Chinos" ó "Huaca Santa Rosa III", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 con los siguientes datos técnicos:

Área: 51,953.62 m² (5.1953 ha)

Perímetro: 989.81 m

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 sur

Coordenadas de referencia: 621997.7461 E - 9258228.5784 N

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA LOS CHINOS" Ó "HUACA SANTA ROSA III"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	41.81	183°27'15"	621829.7020	9258161.5240
2	2 - 3	30.89	188°40'12"	621854.2390	9258195.3760
3	3 - 4	44.15	182°58'30"	621868.3920	9258222.8370
4	4 - 5	85.76	178°43'28"	621886.5520	9258263.0740
5	5 - 6	58.36	173°21'45"	621923.5620	9258340.4360
6	6 - 7	26.59	104°56'8"	621954.6630	9258389.8160
7	7 - 8	25.08	90°6'50"	621980.0570	9258381.9220
8	8 - 9	70.96	265°40'11"	621972.6600	9258357.9590
9	9 - 10	5.08	268°4'49"	622038.6880	9258331.9700
10	10 - 11	18.19	109°58'23"	622040.7050	9258336.6300
11	11 - 12	61.18	148°55'6"	622058.8670	9258335.5410
12	12 - 13	38	164°17'1"	622109.2790	9258300.8770
13	13 - 14	67.32	156°34'50"	622133.5880	9258271.6700
14	14 - 15	51.59	150°58'23"	622152.5410	9258207.0700
15	15 - 16	26.01	114°25'19"	622141.2210	9258156.7400
16	16 - 17	76.56	166°52'17"	622115.7510	9258151.4440
17	17 - 18	37.28	188°1'1"	622039.2130	9258153.2910
18	18 - 19	67.6	194°50'57"	622002.1850	9258148.9840
19	19 - 20	79.89	145°52'56"	621939.2810	9258124.2260
20	20 - 21	49.46	194°46'56"	621861.3290	9258141.6990
21	21 - 1	28.05	48°27'43"	621811.9010	9258139.8450
TOTAL		989.81	3420°0'0"		

I. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO: SITIO ARQUEOLÓGICO
HUACA LOS CHINOS O HUACA SANTA ROSA III, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 06-2024-JLAT-MNB-UE005/MC

INSPECTOR			JORGE LUIS ALVAREZ TORREALVA		
COARPE Nº			40676		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:			MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÜNING/UE005NL/MC		
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	09:09 a.m.
	12	9	2024	HORA DE CULMINACIÓN	10:00 a.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Lambayeque
Distrito:	Lambayeque
Sector:	AA.HH. Prolongación Los Ángeles
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	621975.00 E - 9258227.00 N
Acceso / vías:	El acceso es partiendo del museo Brüning con dirección hacia el este por la calle Atahualpa, cruzando la vía Carretera Panamericana Norte, luego se continúa por la calle Pedro Vilchez hasta topar con el acceso principal del museo Tumbas Reales de Sipán y luego volteando a la mano derecha por la Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzman (una cuadra) y de allí volteado a la mano izquierda por la calle Monsalve Baca hasta la calle San Antonio y luego volteando nuevamente a la derecha cruzando un pequeño puente que está sobre un canal moderno, se llega al sitio arqueológico en un recorrido de 1.25 km aproximadamente.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		De acuerdo con las excavaciones a cargo del Museo Brüning en el año 2006, con motivo de la colocación de una torre de cableado eléctrico que se ubica en el lado noroeste de la huaca, se ha definido arquitectura monumental prehispánica empleando adobes.
1.2	Cerámica	X		Presencia de fragmentos de cerámica doméstica que se observan dispersos en superficie del sitio arqueológico, entre los cuales destacan diagnósticos de estilo cultural Lambayeque y Chimú.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo	X		Presencia de restos óseos humanos disturbados por huaqueros en el lado norte de la huaca.
1.5	Malacológico	X		Se observan restos malacológicos de época prehispánica, entre ellos Donax sp, dispersos en superficie del sitio arqueológico.
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico
----	-----------------------	--------------------



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2024 13:01:41 -05:00

b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, se relaciona con la presencia de otros sitios cercanos como, “Huaca Santa Rosa I y II”, que se localizan a poca distancia hacia el oeste y huaca La Tina que se encuentra en el mismo alineamiento hacia el sureste. Investigaciones por el Museo Brüning (2006) han registrado arquitectura monumental conformada por grandes plataformas arquitectónicas con adobes. Cronológicamente atribuido a la presencia de la cultura Lambayeque (900 a 1100 d. C.) y la posterior reocupación Chimú (1350 a 1470 d. C.).
-----------	---------------------	---

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<u>Afectación 1:</u> (foto1) Invasión del área arqueológica (extensión de 5m x 6 m aproximadamente) destinado a una ramada para estacionamiento vehicular (camionetas), coordenada UTM WGS84 referencial: 621976.00 E - 9258378.00 N. <u>Afectación 2:</u> (foto2) Uso indebido de una parte del área arqueológica (extensión de 6m por 5m aproximadamente) con fines de siembra de plantas menores, coordenada UTM WGS84 de referencia la siguiente: 622010.00 E - 9258331.00 N. <u>Afectación 3:</u> (foto 3) Afectación antrópica, comprende tres (03) viviendas contiguas de material rústico ubicadas en el lado norte y dentro del área intangible, su coordenada UTM WGS84 referencial: 622049.00 E - 9258329.00 N. <u>Afectación 4:</u> (foto 4), uso indebido del área arqueológica para arrojar desmonte y basura (1800m2) coordenada UTMWGS84 referencial: 622119.00 E y 9258196.00

					N. <u>Afectación 5:</u> (foto 5), parte del área arqueológica dedicada a la siembra de plantas. Coordenada UTMWGS84 referencial : 622132.00 E-9258168.00 N. <u>Afectación 6:</u> (foto 6) panel de señalización descuidado, coordenada UTM WGS referencial: 621852.00 E y 9258144.00 N.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III conserva aproximadamente un 90 %				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las invasiones, con el fin de expandir la frontera urbana y el uso indebido del área intangible para arrojar desmonte y basura doméstica.				

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS CHINOS O HUACA SANTA ROSA III					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	41.81	183°27'15"	621829.7020	9258161.5240
P2	P2 - P3	30.89	188°40'12"	621854.2390	9258195.3760
P3	P3 - P4	44.15	182°58'30"	621868.3920	9258222.8370
P4	P4 - P5	85.76	178°43'28"	621886.5520	9258263.0740
P5	P5 - P6	58.36	173°21'45"	621923.5620	9258340.4360
P6	P6 - P7	26.59	104°56'8"	621954.6630	9258389.8160
P7	P7 - P8	25.08	90°6'50"	621980.0570	9258381.9220
P8	P8 - P9	70.96	265°40'11"	621972.6600	9258357.9590
P9	P9 - P10	5.08	268°4'49"	622038.6880	9258331.9700
P10	P10 - P11	18.19	109°58'23"	622040.7050	9258336.6300
P11	P11 - P12	61.18	148°55'6"	622058.8670	9258335.5410
P12	P12 - P13	38	164°17'1"	622109.2790	9258300.8770
P13	P13 - P14	67.32	156°34'50"	622133.5880	9258271.6700
P14	P14 - P15	51.59	150°58'23"	622152.5410	9258207.0700
P15	P15 - P16	26.01	114°25'19"	622141.2210	9258156.7400
P16	P16 - P17	76.56	166°52'17"	622115.7510	9258151.4440
P17	P17 - P18	37.28	188°1'1"	622039.2130	9258153.2910
P18	P18 - P19	67.6	194°50'57"	622002.1850	9258148.9840



P19	P19 - P20	79.89	145°52'56"	621939.2810	9258124.2260
P20	P20 - P21	49.46	194°46'56"	621861.3290	9258141.6990
P21	P21 - P1	28.05	48°27'43"	621811.9010	9258139.8450
Área: 51 953. 62 m²					
Hectáreas: 5.1953 ha					
Perímetro: 989.81 m					

Nº de plano (de ser el caso): PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 MGS84

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con funcionarios del área de fiscalización de la Municipalidad provincial de Lambayeque y PNP del distrito de Lambayeque, para solicitar la preservación y defensa del sitio arqueológico, y con la comunidad para exhortar el cese de arrojar basura y desmonte en el área arqueológica.
Desmontaje:	X	Se debe conminar al presunto responsable de la afectación 1 para que proceda a desmontar su ramada y evite utilizar el área intangible como lugar de estacionamiento de vehículos.
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2024 13:02:36 -05:00



Imagen 1: Vista aérea (Google Earth). Se observa el sitio arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, con indicación con líneas de color azul y enumeración en color rojo de las diferentes afectaciones registradas durante las labores de inspección realizadas el día 12-09-2024 (9 a 10 am).



Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2024 13:02:55 -05:00



Foto 1: Vista de la afectación 1 en el momento de la inspección, se observa la invasión de una parte del área arqueológica para utilizarlo indebidamente como lugar de estacionamiento vehicular por el presunto responsable.



Foto 2: Vista de la afectación 2, la misma que consiste en el uso indebido del área arqueológica como almacén de maderas y siembra de plantas menores, siendo el presunto responsable la familia que vive al frente en la vivienda de material noble de dos pisos.



Foto 3: Vista de la afectación 3, se observa la presencia de los tres inmuebles de material rústico ubicados dentro del área intangible del sitio arqueológico Huaca Los Chinos o Huaca Santa Rosa III, lo mismo que persiste desde la protección provisional anterior que ha vencido.



Foto 4: Vista de la afectación 4, nótese el uso inapropiado del área arqueológica en el lado noreste en donde se viene acumulando desmonte y basura.



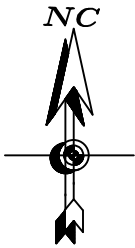
Foto 5: Vista de la afectación 5, se observa el uso inapropiado de una parte del área arqueológica en su lado noreste, dedicado a la siembra de plantaciones frutales y ornamentales.



Foto 6: Vista del estado actual de descuido del único panel de señalización que se ubica en el extremo sur del sitio arqueológico.



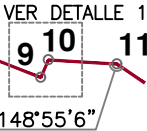
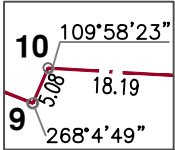
Firmado digitalmente por ALVAREZ
TORREALVA Jorge Luis FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.10.2024 13:04:57 -05:00



PROPIEDAD DE TERCEROS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS CHINOS O HUACA SANTA ROSA III					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.81	183°27'15"	621829.7020	9258161.5240
2	2-3	30.89	188°40'12"	621854.2390	9258195.3760
3	3-4	44.15	182°58'30"	621868.3920	9258222.8370
4	4-5	85.76	178°43'28"	621886.5520	9258263.0740
5	5-6	58.36	173°21'45"	621923.5620	9258340.4360
6	6-7	26.59	104°56'8"	621954.6630	9258389.8160
7	7-8	25.08	90°6'50"	621980.0570	9258381.9220
8	8-9	70.96	265°40'11"	621972.6600	9258357.9590
9	9-10	5.08	268°4'49"	622038.6880	9258331.9700
10	10-11	18.19	109°58'23"	622040.7050	9258336.6300
11	11-12	61.18	148°55'6"	622058.8670	9258335.5410
12	12-13	38.00	164°17'1"	622109.2790	9258300.8770
13	13-14	67.32	156°34'50"	622133.5880	9258271.6700
14	14-15	51.59	150°58'23"	622152.5410	9258207.0700

DETALLE 1



PROPIEDAD DE TERCEROS

PROPIEDAD DE TERCEROS

SITIO ARQUEOLÓGICO
HUACA LOS CHINOS O
HUACA SANTA ROSA III

AREA = 51,953.62 m2
PERIMETRO = 989.81 m

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	— · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS CHINOS O HUACA SANTA ROSA III					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
15	15-16	26.01	114°25'19"	622141.2210	9258156.7400
16	16-17	76.56	166°52'17"	622115.7510	9258151.4440
17	17-18	37.28	188°1'1"	622039.2130	9258153.2910
18	18-19	67.60	194°50'57"	622002.1850	9258148.9840
19	19-20	79.89	145°52'56"	621939.2810	9258124.2260
20	20-21	49.46	194°46'56"	621861.3290	9258141.6990
21	21-1	28.05	48°27'43"	621811.9010	9258139.8450
TOTAL		989.81	3420°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS CHINOS O HUACA SANTA ROSA III					
ArqI° Responsable:					
LIC. LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA					
Dpto:	LAMBAYEQUE	Provincia:	LAMBAYEQUE	Distrito:	LAMBAYEQUE
Dibujo:	MOLIVARES	Área:	51,953.62 m2 (5.1953 ha)	Perímetro:	989.81 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/2,000
Fecha de elaboración:	Octubre 2021	Código de Plano:	PPROV-055-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84		